JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	20001-31-10-001-**2023**-00**318**-00
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES:	JHON FREDY TRISTANCHO BLANCO y OTROS
CAUSANTE:	PEDRO ALEJANDRO TRISTANCHO PLATA

En providencia del 17 de noviembre de 2023 se inadmitió la demanda, concediéndole a la parte actora el término improrrogable de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados.

En efecto, el apoderado judicial del extremo activo presentó oportunamente la subsanación de la demanda. Sin embargo, no corrigió todas las falencias señaladas, pues solo allegó dos (2) extractos bancarios sin manifestar nada más.

Por consiguiente, al no haberse subsanado todos los defectos endilgados, se debe proveer el rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por no haberse subsanado en debida forma.

SEGUNDO: Archivar de manera definitiva el expediente, previas anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO
JUEZ

LJM